



Fecha: 25/08/2020

Nº Registro salida:

Expediente: 460020200007059-RTE

N.I.E.: **Y8166315H**

Tipo de autorización: **Residencia Temporal por  
circunstancias excepcionales y autorización de trabajo  
por cuenta ajena (Arraigo social/familiar).**

**VISTA** su solicitud de Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales (Arraigo), presentada por **D./D<sup>a</sup>. ERAZO MEJIA, CELIA BEATRIZ**, nacional de HONDURAS y considerando los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.**- La solicitud fue presentada en fecha 23/06/2020. Acreditando el/la interesado/a la concurrencia del supuesto de arraigo social-familiar contemplado en el art. 124 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

**SEGUNDO.**- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para instruir y resolver el presente expediente, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE de 30 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**SEGUNDO.**- El artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre, modificada por la Ley 2/2009, de 11 de Diciembre, establece que la Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, y los artículos 124 y 128 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, dispone que se podrá conceder una autorización de residencia, por circunstancias excepcionales por razones de arraigo, a los extranjeros que acrediten una permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años, cuenten con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud, cuya duración no sea inferior a un año, y bien acrediten vínculos familiares con otros extranjeros residentes, bien presenten informe que acredite su inserción social emitido por el Ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual.

Comprobado que la solicitud reúne todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles, esta Subdelegación de Gobierno acuerda: **CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR ARRAIGO**, con Autorización para Trabajar por Cuenta Ajena para los empleadores: **LAURA MARTIN ESTEVE, ROSA MARIA MARTIN ESTEVE Y MARIA GRACIA ESTEVE GINER**, con validez de 1 año desde el alta del trabajador extranjero en el sistema de la Seguridad Social.

**En el plazo de 1 mes desde la notificación de la presente resolución el empleador/es con que se solicitó la autorización deberá/n dar de alta al trabajador en Seguridad Social y a partir de dicha fecha entrará en vigor la presente resolución. (VER AVISO)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 49 de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley 2/2009, de 11 de Diciembre y la ORDEN PRE/3/2010, de 11 de Enero, el interesado solicitante deberá ingresar en el Tesoro Público, a través de las Entidades Colaboradoras, la cantidad de **15,76 €** como derechos de expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero. Dicho pago deberá hacerse efectivo en el plazo de ocho días a contar desde la fecha en que se notifique la presente resolución. Al objeto de proceder a la confección de la tarjeta de identidad de extranjero, deberá personarse en la Comisaría de COMISARIA DE PATRAIX sita en C/ DELS GREMIS, 6-VALENCIA, presentando: la presente resolución, pasaporte en vigor, **tasa 790, código 012, pagada (descargando el modelo de tasa en la dirección web [https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012))**, una foto tamaño carné y, en caso de haber cambiado de domicilio, certificado de empadronamiento actualizado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Órgano de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

*El Subdelegado del Gobierno en Valencia  
P.S. (Art. 4 R.D. 617/1997, de 25 de abril),  
El Secretario General  
Fdo. Luis Felipe Martínez Martínez*

**AVISO:** Una vez satisfecha la obligación del alta en Seguridad Social, deberá enviar un correo electrónico a la dirección [altas.valencia@correo.gob.es](mailto:altas.valencia@correo.gob.es) con la fecha de alta, NIE y los datos de la empresa/empleador que le haya dado de alta, indicando en el asunto **"Alta en Seguridad Social"**.

Deberán solicitar **Cita previa** en <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/> seleccionando la opción **"POLICIA-TOMA DE HUELLAS, DEBIENDO ELIGIR LA COMISARIA CORRESPONDIENTE..."**

C/DIPUTADA CLARA  
CAMPOAMOR, ESQUINA  
MOTILLA DEL PALANCAR,23  
46019 VALENCIA  
TEL.: 96 307 98 00  
FAX.: 96 307 98 40

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

EXT-d756-dc00-b9ef-5d92-1b8b-616f-101c-1cac

EXPEDIENTE

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

460020200007059

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-d756-dc00-b9ef-5d92-1b8b-616f-101c-1cac